



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
 ADMINISTRACION 2024 - 2027
 No. 77/2025.
 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EN LA CIUDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO PROFR. TOMÁS GONZÁLEZ FLORES, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LUGAR INDICADO PARA LLEVAR ACABO DICHA SESIÓN ORDINARIA, LOS CIUDADANOS C. ANAVEL ÁVILA CASTREJÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CAÍN SALVADOR SÁNCHEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGIDORES, C. PAOLA NEREYDA GUÍZAR ZEPEDA, C. J. JESÚS BLANCO BARAJAS, C. PATRICIA AZUCENA CHÁVEZ MENDOZA, C. FRANCISCO JAVIER ANDRADE BARAJAS, ARELY LÓPEZ FIGUEROA, C. VICENTE GONZÁLEZ BARAHONA, C. LEOPOLDO VALENCIA CASTILLO, C. MARCO ANTONIO ANDRADE MURILLO, ING. LORENA ESMERALDA DÍAZ TORRES, Y C. SHARIM PAULINA TEJEDA FARIAS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESION ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL, PREVIAMENTE CONVOCADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.
4. APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
5. ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 1.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando todos presentes y habiendo quórum, se procedió a dar continuidad a la presente. -----

PUNTO No. 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Salvador Iván Torres Barahona, da lectura del Acta Anterior No. 76/2025, de fecha 05 de septiembre del 2025, lo que es aprobado por unanimidad por el cabildo. -----

PUNTO No. 3.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO

Fco J Andrade B
 J. Jesús D. Carco
 Mario Vazquez A. M



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

FISCAL AÑO 2026. El Lic. Salvador Iván Torres Barahona, Secretario del H. Ayuntamiento, le sede la palabra al Lic. José Antonio Morales Arteaga, Tesorero Municipal, quien explica a detalle el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal año 2026-----

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Coalcomán, Michoacán, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Coalcomán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Coalcomán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Coalcomán, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Fco J Andrade B
José Antonio Morales Arteaga
Salvador Iván Torres Barahona
Marm mendoza



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Coalcomán Michoacán;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coalcomán; y,
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Coalcomán.

ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. La Hacienda Pública del Municipio de Coalcomán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 la cantidad de **\$211'294,503.00 (Doscientos Once Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.)**, por los ingresos que se obtendrán por

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 Jesus Duran...
 Fco. J. Andrade B.
 [Signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

FF	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I COALCOMÁN 2026		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
1					NO ETIQUETADO			20,240,400
11					RECURSOS FISCALES			20,240,400
11	1	0	0	0	IMPUESTOS.			11,446,500
11	1	1	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.		61,000	
11	1	1	0	1	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	38,000		
11	1	1	0	2	Impuesto sobre espectáculos públicos	23,000		
11	1	2	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		9,537,000	
11	1	2	0	1	Impuesto predial.		9,467,000	
11	1	2	0	1	Impuesto predial urbano	6,710,000		
11	1	2	0	1	Impuesto predial rústico	2,757,000		
11	1	2	0	1	Impuesto predial ejidal y comunal	0		
11	1	2	0	2	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	70,000		
11	1	3	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		559,000	
11	1	3	0	3	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	559,000		
11	1	7	0	0	Accesorios de Impuestos.		1,289,500	
11	1	7	0	2	Recargos de impuestos municipales	399,000		
11	1	7	0	4	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	674,000		
11	1	7	0	6	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	36,000		
11	1	7	0	8	Actualizaciones de impuestos municipales	180,500		
11	1	8	0	0	Otros Impuestos.		0	
11	1	8	0	1	Otros impuestos	0		
11	1	9	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	1	9	0	1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		
11	3	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			0
11	3	1	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.		0	
11	3	1	0	1	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0		
11	3	1	0	2	De la aportación para mejoras	0		
11	3	9	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	

FcaJ andredc13
 Jesus Blanco
 Antonio
 19/11/2024



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0		
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0		
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.			0
11	5	1	0	0	0	0	Productos		0	
11	5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0		
11	5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0		
11	5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	0		
11	5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	0		
11	5	1	0	5	0	0	Rendimientos de capital	0		
11	5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	5	9	0	1	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.			332,500
11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.		332,500	
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0		
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	6,500		
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0		
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	46,500		
11	6	1	1	2	0	0	Donativos	120,000		
11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	0		
11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	0		
11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	0		
11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	0		
11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0		
11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0		
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0		
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0		
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	159,500		
11	6	2	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.		0	
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0		
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0		
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0		

Fco J Andrade B
 Jesus Duran
 M. N. A. - N. A.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0			
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0			
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0			
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0			
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.		0		
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0			
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0			
11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0		
11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0			
14	INGRESOS PROPIOS										0
14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.			0	
14	7	1	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.		0		
14	7	1	0	2	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.		0		
14	7	1	0	2	0	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0			
14	7	2	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.		0		
14	7	2	0	2	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0			
14	7	3	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0		
14	7	3	0	2	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	0			
14	7	3	0	4	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0			
14	7	9	0	0	0	0	Otros Ingresos.		0		
14	7	9	0	1	0	0	Otros ingresos	0			
	8	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.			191,327,750	
1	NO ETIQUETADO										125,177,574
15	RECURSOS FEDERALES										124,996,642
15	8	1	0	0	0	0	Participaciones.		124,996,642		
15	8	1	0	1	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		124,996,642		
15	8	1	0	1	0	1	Fondo General de Participaciones	90,276,170			

Juan Carlos Vázquez Pallares
 Presidente Municipal
 Juan Carlos Vázquez Pallares
 Secretario Municipal
 Juan Carlos Vázquez Pallares
 Tesorero Municipal
 Juan Carlos Vázquez Pallares
 Síndico Municipal



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

15	8	1	0	1	0	2		Fondo de Fomento Municipal	24,964,087			
15	8	1	0	1	0	3		Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	432,793			
15	8	1	0	1	0	4		Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	273,648			
15	8	1	0	1	0	5		Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,840,671			
15	8	1	0	1	0	6		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,349,833			
15	8	1	0	1	0	7		Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,952,440			
15	8	1	0	1	0	8		Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	273,651			
15	8	1	0	1	0	9		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,313,582			
15	8	1	0	1	1	0		Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	319,767			
16	RECURSOS ESTATALES											180,932
16	8	1	0	2	0	0		Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.	180,932			
16	8	1	0	2	0	1		Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	73,100			
16	8	1	0	2	0	2		Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	107,832			
2	ETIQUETADOS											66,150,176
25	RECURSOS FEDERALES											57,050,627
25	8	2	0	0	0	0		Aportaciones.	57,050,627			
25	8	2	0	2	0	0		Aportaciones de la Federación Para los Municipios.	57,050,627			
25	8	2	0	2	0	1		Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,863,942			
25	8	2	0	2	0	2		Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,186,685			
26	RECURSOS ESTATALES											9,099,549
26	8	2	0	3	0	0		Aportaciones del Estado Para los Municipios.	9,099,549			
26	8	2	0	3	0	1		Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	9,099,549			
25	8	3	0	0	0	0		Convenios.		0		
25	8	3	0	8	0	0		Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.		0		
25	8	3	0	8	0	1		Fondo Regional (FONREGION)	0			
25	8	3	0	8	0	3		Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0			
26	RECURSOS ESTATALES											0
26	8	3	0	0	0	0		Convenios.		0		
26	8	3	2	1	0	0		Transferencias estatales por convenio	0			
26	8	3	2	2	0	0		Transferencias municipales por convenio	0			

Jesus Dgao
 Marco Antonio M. M.
 Fco D. Andrade B.
 [Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones	0			
27	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS										0
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.			0	
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.		0		
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0			
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0			
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0			
1	NO ETIQUETADO										0
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS										0
12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0	
12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno		0		
12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno	0			
TOTAL INGRESOS								211,568,150	211,568,150	211,568,150	

Jesus Duceo Jimenez
 A. 1971
 Fco J Andrade B

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:

CONCEPTO

TASA

1. Sobre los percibidos por concepto de derechos de

M. arm
 14 de mayo 2024
 Jesus Duceo Jimenez
 A. 1971



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.

15.5%

II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:

A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales

13%

B) Corridas de toros y jaripeos.

11%

C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.

8.0%

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS

ARTÍCULO 7°. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda, aplicando las tasas siguientes:

CONCEPTO

TASA

I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.

9%

II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.

11%

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

CAPÍTULO III

IMPUESTO PREDIAL

Vertical signatures and text on the right margin:
Fco J Andrade B
Jesús Pérez Juárez
Antonio...
M...
M...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



PREDIOS URBANOS:

ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	3.50% anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.50% anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.600% anual
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.395% anual
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.258% anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

PREDIOS RÚSTICOS:

ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA

Feo J Andrade B
 Duro
 Antonio
 Jesus
 Marco
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- | | | |
|------|--|--------------|
| I. | A los registrados hasta 1980. | 4.10% anual |
| II. | A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983. | 1.40% anual |
| III. | A los registrados durante los años de 1984 y 1985. | 0.95% anual |
| IV. | A los registrados a partir de 1986. | 0.300% anual |

Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:

- | | | |
|----|-------------------------------|-------------|
| I. | Predios ejidales y comunales. | 0.35% anual |
|----|-------------------------------|-------------|

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a 5.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO IV
IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS
SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS

ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin Bardear o Falta de Banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:

- | | | | |
|-----|--|----|--------|
| I. | Los inmuebles ubicados dentro del primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y comerciales. | \$ | 206.00 |
| II. | Los inmuebles fuera de las zonas comprendidas dentro de la fracción anterior: | \$ | 100.00 |

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueteta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle

Fco O Andreda B
 M. J. J. J.
 Jesus Duran
 MARCO ANDRÉS A.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

El pago de este impuesto será anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos, sin baldear o falta de banquetas.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN,
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ACCESORIOS

ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.50% mensual;

Fco J Andrade B
 A. M
 Buro
 Marco
 Vandenio

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.35.00% mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 2.00% mensual.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA
DE LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO II
DE APORTACIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Jesús D. M. MARRÓN ANTONIO
 T. J. ANDRÉS B.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares
CAPÍTULO I

POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO

ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|------|---|-----------|
| I. | Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: | |
| | A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). | \$ 159.00 |
| | B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. | \$ 210.00 |
| II. | Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. | \$ 27.00 |
| III. | Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente. | \$ 20.00 |
| IV. | Por mesas para servicio de restaurantes, nevarías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. | \$ 18.50 |
| V. | Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. | \$ 205.00 |
| VI. | La actividad comercial fuera de establecimientos, causará por metro cuadrado o fracción diariamente: | |
| | A) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción. | \$ 29.00 |

Profesor Fco J Andrade B
 Jesús Dimes
 María Valeria A. M.
 [Signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- B) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapias, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 18.00

Para los efectos del cobro de este derecho, el H. Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Coalcomán, Michoacán.

ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados tratándose de planta alta se clasifican en puesto A Y B.
- | | | |
|-----------------|----|-------|
| A) Planta alta. | \$ | 27.00 |
| B) Planta alta | \$ | 23.00 |
- II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados planta baja se clasifican en A, B Y C.
- | | | |
|-----------------|----|-------|
| A) Planta baja. | \$ | 57.00 |
| B) Planta baja. | \$ | 48.00 |
| C) Planta baja | \$ | 44.00 |
- III. Por el servicio de sanitarios públicos. \$ 17.00

Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 José María Juárez Fco. Andrés B.
 Carlos Antonio V. N.
 Marcos Antonio V. N.
 [Other illegible signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a la clasificación que apruebe el Ayuntamiento y que pondrá en planos a la vista del contribuyente.

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO II

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Coalcomán, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 29.00
II. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que presta el Municipio en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio;	
III. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste;	
IV. La base de este derecho es el costo total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio, esto es, el consumo de energía eléctrica de las redes de	

Marco Antonio A. N. Jasso Director de Ingresos Fisco. Andrade B



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares
 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 18. Los derechos por el abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán, conforme a las cuotas y tarifas siguientes:

TARIFA

I.	Agua Doméstica	\$ 650.00 anual
	recargos	\$ 45.00 por mes
II.	Agua Comercial	\$ 2,300.00 anual
	recargos	\$ 150.00 por mes
III.	Agua industrial	\$4,100.00 mensual

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

CAPÍTULO IV
POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$ 87.00
II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad.	\$ 50.00

Jesus Braca Jaque
 Tco. Andrade
 Antonio
 Mario



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Coalcomán, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:

A) Refrendo anual: \$ 240.00

En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.

Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de. \$ 290.00

V. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

A) Duplicado de títulos \$ 310.00

B) Canje \$ 350.00

C) Canje de titular \$ 2,100.00

D) Refrendo \$ 377.00

E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$ 7.00

F) Localización de lugares o tumbas. \$ 70.00

ARTÍCULO 20. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO

TARIFA

Fco J Andrade
 Jesus Barea
 Marco Villanueva
 [Signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



I.	Barandal o jardinera.	\$	105.00
II.	Placa para gaveta.	\$	95.00
III.	Lápida mediana.	\$	270.00
IV.	Monumento hasta 1 m de altura.	\$	280.00
V.	Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$	570.00
VI.	Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$	910.00
VII.	Construcción de una gaveta.	\$	265.00

ARTÍCULO 21. Por la prestación de los servicios de construcción en panteones, se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Desplante y construcción de bóveda incluyendo materiales.	\$ 3,465.00
II. Abrir y cerrar bóveda con cuerpo.	\$ 1,680.00
III. Abrir y cerrar bóveda sin cuerpo.	\$ 1155.00
IV. Colocación de azulejo a la bóveda.	\$ 105.00

CAPÍTULO V
 POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 22. El sacrificio de ganado en el rastro municipal o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: Fco J Andrade B
 - Middle: Dimeo G...
 - Bottom: Jesus...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares
TARIFA



I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:

A) Vacuno.	\$	73.00
B) Porcino.	\$	53.00
C) Lanar o caprino.	\$	43.00

II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:

A) Vacuno.	\$	98.00
B) Porcino.	\$	78.00
C) Lanar o caprino.	\$	59.00

III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:

A) En el rastro municipal, por cada ave.	\$	26.00
B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$	20.00

ARTÍCULO 23. En el rastro municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Transporte sanitario:

A) Vacuno en canal, por unidad.	\$	68.00
B) Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$	52.00
C) Aves, cada una.	\$	23.00

II. Refrigeración:

A) Vacuno en canal, por día.	\$	49.00
B) Porcino, ovino y caprino en canal, por día.	\$	44.00
C) Aves, cada una.	\$	20.00

Handwritten signatures and notes:
Andrade B
Fco J
José Blas
Antonio V. N
M. Arte



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



III. Uso de básculas:

A) Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad. \$ 135.00

CAPÍTULO VI

POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:

TARIFA

I. Concreto Hidráulico por m ² .	\$ 860.00
II. Asfalto por m ² .	\$ 690.00
III. Adocreto por m ² .	\$ 740.00
IV. Banquetas por m ² .	\$ 65.00
V. Guarniciones por metro lineal.	\$ 560.00

OTROS DERECHOS

CAPÍTULO VII

POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.

ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos, se causarán, liquidarán y pagarán, en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

TARIFA

Tco J Andra de B
 Jesus Diana
 Antonio Valera
 Marco



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, conforme al reglamento municipal correspondiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	42	21
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.	82	26
C. Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares	177	47
D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares.	648	142
E) Para expendio de cerveza en envase		

Jesus Marco Lopez Fro J Andrade B
 MARCO ANTONIO V.A.M.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares.

73 30

F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:

1. Fondas, billares y establecimientos Similares.
2. Restaurante, bar.

93 47
 278 68

G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:

1. Cantinas.
2. Centros botaneros y bares.
3. Discotecas.
4. Centros nocturnos
5. Palenques.

333 95
 533 137
 733 187
 838 197
 888 287

II. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de los derechos serán en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según el espectáculo de que se trate, como sigue:

EVENTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

- | | |
|--|----|
| A) Teatro | 68 |
| B) Conciertos culturales y recitales musicales | 68 |
| C) Lucha libre | 68 |
| D) Corridos de toros | 68 |

Fco. J. Andrade B.
 Jesus D. Oro
 ANTONIO S. N.
 MARIA



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,

- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.

Asimismo, para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios

De manera enunciativa, más no limitativa, los contribuyentes que cuenten con una licencia expedida conforme a la fracción I del artículo 25, y que celebren espectáculos públicos, deberán tramitar la licencia correspondiente para cada espectáculo, conforme a la fracción II del artículo 25. No se podrán expedir nuevas licencias permanentes para establecimientos que realicen espectáculos públicos.

- VI. Para los demás establecimientos ó giros mercantiles que no expendan bebidas alcohólicas se estará a lo dispuesto por la Tesorería Municipal, la que establecerá las tarifas y los requisitos de acuerdo a formatos que contengan datos indispensables para ubicar cada negocio de la población y regular la actividad ejercida.

CAPÍTULO VIII

**POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS
O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS**

ARTÍCULO 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se señala a continuación:

Fco J Amador B
Juan
Marco Antonio A. N
Jesús Braco
Antonio
Sanjay
Sanjay
Sanjay



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

POR EXPEDICIÓN POR REVALIDACIÓN

I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o fracción se aplicará lo siguiente. 21 18

II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación: 28 21

III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente: 34 21

IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:

A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se

Handwritten notes and signatures:
 F. 107 Arched B
 Contact José D. Vázquez
 Mario Vázquez
 [Signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.

- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.
- D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.
- E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.
- F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.
- G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.

Teo y Andrade B
desus Dimo
ANDRÉS S. NA
MARCO ANDRÉS S. NA
Andrés S. Na
Andrés S. Na



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 27. Por los anuncios de productos o servicios en la vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización., conforme a la siguiente

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

- I. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.
- II. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.
- III. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículo, por cada uno.
- IV. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.
- V. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes por día.
- VI. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.
- VII. Anuncios de promociones de un negocio con

Fco J Andrade B...
 Jesus Blanco...
 S. N.
 14
 14
 14
 16
 18
 14
 14



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

degustación y música por día.

17

VIII. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación por día.

19

IX. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción.

14

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.

Handwritten signatures and notes:
Fco J Andrade B P
Javier Duran Chapala

CAPÍTULO IX

POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

ARTÍCULO 28. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:

A) Interés social:

- | | | | |
|----|---|----|-------|
| 1. | Hasta 60 m ² de construcción total. | \$ | 33.00 |
| 2. | De 61 m ² hasta 90 m ² de construcción total. | \$ | 33.00 |
| 3. | De 91 m ² de construcción total en adelante. | \$ | 38.00 |

B) Tipo popular:

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
Mariano...
14.19
Mariano...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- | | | | |
|----|---|----|-------|
| 1. | Hasta 90 m ² de construcción total. | \$ | 26.00 |
| 2. | De 91 m ² a 149 m ² de construcción total. | \$ | 31.00 |
| 3. | De 150 m ² a 199 m ² de construcción total. | \$ | 37.00 |
| 4. | De 200 m ² de construcción en adelante. | \$ | 37.00 |

C) Tipo medio:

- | | | | |
|----|---|----|-------|
| 1. | Hasta 160 m ² de construcción total. | \$ | 37.00 |
| 2. | De 161 m ² a 249 m ² de construcción total. | \$ | 47.00 |
| 3. | De 250 m ² de construcción total en adelante. | \$ | 58.00 |

D) Tipo residencial y campestre:

- | | | | |
|----|--|----|-------|
| 1. | Hasta 250 m ² de construcción total. | \$ | 72.00 |
| 2. | De 251 m ² de construcción total en adelante. | \$ | 77.00 |

E) Rústico tipo granja:

- | | | | |
|----|---|----|-------|
| 1. | Hasta 160 m ² de construcción total. | \$ | 31.00 |
| 2. | De 161 m ² a 249 m ² de construcción total. | \$ | 42.00 |
| 3. | De 250 m ² de construcción total en adelante. | \$ | 42.00 |

F) Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:

- | | | | |
|----|------------------------------|----|-------|
| 1. | Popular o de interés social. | \$ | 27.00 |
| 2. | Tipo medio. | \$ | 27.00 |
| 3. | Residencial. | \$ | 32.00 |
| 4. | Industrial. | \$ | 21.00 |

II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

Fco. J. Andrade B.
 José D. Carrasco
 Antonio V. N.
 Mario
 Juan
 José
 José



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



A) Interés social.	\$	27.00
B) Popular.	\$	37.00
C) Tipo medio.	\$	42.00
D) Residencial.	\$	57.00

III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Interés social.	\$	27.00
B) Popular.	\$	32.00
C) Tipo medio.	\$	32.00
D) Residencial.	\$	42.00

IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Interés social o popular.	\$	37.00
B) Tipo medio.	\$	42.00
C) Residencial.	\$	57.00

V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Centros sociales comunitarios.	\$	24.00
B) Centros de meditación y religiosos.	\$	27.00
C) Cooperativas comunitarias.	\$	27.00
D) Centros de preparación dogmática.	\$	37.00

VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará:

\$ 24.00

VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 Fco. J. Andrés B...
 J. Luis B...
 A. M...
 M...
 A. M...
 M...
 M...
 M...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- | | | | |
|----|-----------------------------------|----|-------|
| A) | Hasta 100 m ² | \$ | 37.00 |
| B) | De 101 m ² en adelante | \$ | 62.00 |
- VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará:
- | | | | |
|--|--|----|-------|
| | | \$ | 62.00 |
|--|--|----|-------|
- IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:
- | | | | |
|----|---|----|-------|
| A) | Abiertos por metro cuadrado. | \$ | 22.00 |
| B) | A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado. | \$ | 38.00 |
- X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- | | | | |
|----|------------------|----|-------|
| A) | Mediana y grande | \$ | 19.00 |
| B) | Pequeña. | \$ | 19.00 |
| C) | Microempresa. | \$ | 25.00 |
- XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- | | | | |
|----|-------------------|----|-------|
| A) | Mediana y grande. | \$ | 19.00 |
| B) | Pequeña. | \$ | 21.00 |
| C) | Microempresa. | \$ | 24.00 |
| D) | Otros. | \$ | 27.00 |
- XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado:
- | | | | |
|--|--|----|-------|
| | | \$ | 43.00 |
|--|--|----|-------|
- XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 2.8% de la inversión a ejecutarse;

Fco J Andrade B...
 Jesus Dimeo...
 MARIA ANTONIO...
 ...
 ...
 ...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la Siguiente:

TARIFA

- | | |
|--|--------------|
| A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso: | \$ 24,100.00 |
| B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso: | \$ 43,200.00 |

XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 3.3% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| A) Alineamiento oficial. | \$ 330.00 |
| B) Número oficial. | \$ 214.00 |
| C) Terminaciones de obra. | \$ 294.00 |

XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado: \$ 48.00

XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 34% de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.

CAPÍTULO X

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

Feo J. Medrano
 Jesus R. M...
 A. M...
 ANTONIO
 MANO
 ...
 ...
 ...



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



ARTÍCULO 29. Por expedición de certificados constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$ 5.00
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$ 0.00
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$ 80.00
IV. Los duplicados o demás copias simples causarón por cada página.	\$ 3.50
V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio.	\$ 0.00
VI. Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$ 150.00
VII. Registro de patentes.	\$ 245.00
VIII. Refrendo anual de patentes.	\$ 35.00
IX. Constancia de compraventa de ganado.	\$ 29.00
X. Certificado de residencia y buena conducta.	\$ 67.00
XI. Certificado de residencia e identidad.	\$ 67.00
XII. Certificado de residencia simple.	\$ 67.00
XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida.	\$ 67.00

Handwritten signatures and names:
 Fco J Andrade B
 Jesus Branas
 Andres
 Maria Anderson
 [Other illegible signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



XIV. Certificado de residencia y unión libre.	\$	67.00
XV. Certificado de residencia y dependencia económica.	\$	67.00
XVI. Certificación de croquis de localización.	\$	67.00
XVII. Constancia de residencia y construcción.	\$	67.00
XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja.	\$	5.00
XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja.	\$	3.50

ARTÍCULO 30. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de:

\$ 60.00

El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de:

\$ 0.00

ARTÍCULO 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 2.50
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 3.50
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$ 1.30

Fco. Andrade B.
Jesus Daniel...
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.

\$ 3.00

Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto.

CAPÍTULO XI
POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|----|---|-------------|
| I. | Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie: | |
| A) | Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. | \$ 1,350.00 |
| | Por cada hectárea o fracción que exceda. | \$ 38.00 |
| B) | Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. | \$ 664.00 |
| | Por cada hectárea o fracción que exceda. | \$ 155.00 |
| C) | Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 | |

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 Fco J Andrade B...
 Juan B...
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
De Vázquez Pallares



	hectáreas.	\$	355.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	83.00	
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas.	\$	194.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	57.00	
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas.	\$	1,710.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	455.00	
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas.	\$	1,755.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	363.00	
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas.	\$	1664.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	354.00	
H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas.	\$	1,665.00	
	Por cada hectárea o fracción en exceso.	\$	365.00	
I)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas.	\$	1,665.00	
	Por cada hectárea o fracción en exceso.	\$	365.00	
J)	Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar.	\$	37.00	
II.	Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:			
A)	Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas.	\$	31,500.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	6,200.00	

Fcoy Anacleto
Jesús Basso
M. N. 1
Relator
M. N. 1
Relator
Relator
Relator



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



		\$	10,000.00
B)	Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	3,300.00
C)	Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	6,100.00
		\$	1,900.00
D)	Habitacional de interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	6,100.00
		\$	1,850.00
E)	Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	41,400.00
		\$	11,950.00
F)	Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	42,250.00
		\$	11,820.00
G)	Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	42,250.00
		\$	13,150.00
H)	Cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	42,300.00
		\$	13,500.00
I)	Comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$	42,300.00
		\$	13,100.00
III.	Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.	\$	6,700.00
IV.	Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:		
A)	Interés social o popular.	\$	25.00
B)	Tipo medio.	\$	25.00
C)	Tipo residencial y campestre.	\$	27.00
D)	Rústico tipo granja.	\$	22.00

Fco J Andrade B
 Jeros Bano Lopez
 Antonio G.M.
 Marco Antonio G.M.
 Pablo Lopez
 Pablo Lopez



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.

VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:

A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1. Por superficie de terreno por m ² . | \$ | 21.00 |
| 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² . | \$ | 24.00 |

B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1. Por superficie de terreno por m ² . | \$ | 63.00 |
| 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² . | \$ | 22.00 |

C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1. Por superficie de terreno por m ² . | \$ | 19.00 |
| 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² . | \$ | 19.00 |

D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1. Por superficie de terreno por m ² . | \$ | 14.00 |
| 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² . | \$ | 14.00 |

E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:

Fee J. Andrade B.
Christy J. Davis D. D. Lopez
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.
Antonio V. A. M.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	18.00
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	22.00
F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:			
1.	Menores de 10 unidades condominales.	\$	2,050.00
2.	De 10 a 20 unidades condominales.	\$	6,050.00
3.	De más de 21 unidades condominales.	\$	7,480.00
VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:			
A)	Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m ² .	\$	21.00
B)	Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea.	\$	273.00
C)	Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica.		
VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:			
A)	Tipo popular o interés social.	\$	7,410.00
B)	Tipo medio.	\$	9,020.00
C)	Tipo residencial.	\$	11,200.00
D)	Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio.	\$	7,810.00

José Andrés B...
 Jesús D...
 14-27
 11 de marzo
 11 de marzo



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



IX. Por licencias de uso de suelo:

A) Superficie destinada a uso habitacional:

1.	Hasta 160 m ² .	\$	4,000.00
2.	De 161 hasta 500 m ² .	\$	5,150.00
3.	De 501 hasta 1 hectárea.	\$	7,000.00
4.	Para superficie que exceda 1 hectárea.	\$	8,900.00
5.	Por cada hectárea o fracción adicional.	\$	680.00

B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:

1.	De 30 hasta 50 m ² .	\$	2,100.00
2.	De 51 hasta 100 m ² .	\$	4,600.00
3.	De 101 m ² hasta 500 m ² .	\$	6,900.00
4.	Para superficie que exceda 500 m ² .	\$	10,000.00

C) Superficie destinada a uso industrial:

1.	Hasta 500 m ² .	\$	4,900.00
2.	De 501 hasta 1000 m ² .	\$	5,900.00
3.	Para superficie que exceda 1000 m ² .	\$	7,900.00

D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:

1.	Hasta 2 hectáreas.	\$	8,900.00
2.	Por cada hectárea adicional.	\$	500.00

E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:

1.	Hasta 100 m ² .	\$	1,400.00
----	----------------------------	----	----------

Francisco Amador B. Ramos
Antonio J. N.
Manuel Antonio
Manuel Antonio
Manuel Antonio



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



2.	De 101 hasta 500 m ² .	\$	2,600.00
3.	Para superficie que exceda 500 m ² .	\$	4,800.00
F) Por licencias de uso del suelo mixto:			
1.	De 30 hasta 50 m ² .	\$	1,900.00
2.	De 51 hasta 100 m ² .	\$	4,300.00
3.	De 101 m ² hasta 500 m ² .	\$	6,200.00
4.	Para superficie que exceda 500 m ² .	\$	9,300.00
G)	Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones.	\$	9,300.00
X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:			
A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:			
1.	Hasta 120 m ² .	\$	3,600.00
2.	De 121 m ² en adelante.	\$	6,300.00
B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:			
1.	De 0 a 50 m ² .	\$	1,400.00
2.	De 51 a 120 m ² .	\$	3,600.00
3.	De 121 m ² en adelante.	\$	7,800.00
C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:			
1.	Hasta 500 m ² .	\$	4,800.00
2.	De 501 m ² en adelante.	\$	9,000.00
D)	Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico,		

Tco J. Andrade
 Jesús B. Bero
 Antonio S. M.
 Marco Antonio
 Juan
 Prof. Esp.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de:

\$ 1,400.00

E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.

- | | |
|---|-------------|
| XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio | \$ 8,950.00 |
| XII. Constancia de zonificación urbana. | \$ 1,800.00 |
| XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado. | \$ 25.00 |
| XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio. | \$ 3,250.00 |

ACCESORIOS

ARTÍCULO 33. Tratándose de las contribuciones por concepto de Derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 3% mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 190% mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.99 % mensual.

Feo J Andrade B
 Jesus Diano
 ANTONIO A M

Juan Antonio
 ANTONIO A M



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 34. Tendrán el carácter de productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado, como son entre otros:

- I. Rendimiento o intereses de capital y valores del Municipio;
- II. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$ 22.00
- III. Otros Productos.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 35. Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal; multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos y otros, así como por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, como son entre otros:

- I. Por Venta de Bases de Licitación:

Fco J Andres s.B
 Jesus Bener
 Mario Antonio M.M
 [Signatures]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallares



- VII. Herencias vacantes, inmuebles mostrencos y legados en favor del Municipio;
- VIII. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Gobierno Municipal, distintas a las que se otorguen en garantía de créditos fiscales;
- IX. Reintegros por responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con la Ley de la Materia;
- X. Recuperación de Primas de Seguro por Siniestros de vehículos terrestres y aéreos;
- XI. Arrendamiento y explotación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XII. Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XIII. Otros Aprovechamientos;
- XIV. Otros no especificados.

ARTÍCULO 36. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.

ARTÍCULO 37. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I.	Ganado vacuno, diariamente.	\$	27.00
II.	Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.	\$	24.00

ARTÍCULO 38. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por la explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del

Feo J Andrade B
 Jesus Barco
 Antonio A. Nor
 Marco Antonio
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN
 De Vázquez Pallaes



- A). Fondo General.
 - B). Fondo de Fomento Municipal.
 - C). ISR Participable.
 - D). Fondo de Compensación en la Exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - E). Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - F). Incentivo por la Administración del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - G). Fondo de Fiscalización y Recaudación
 - H). Fondo de Compensación, derivado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
 - I). Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
 - J). Incentivo por la Administración del Impuesto sobre la Renta por de los Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles que establece el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Participaciones en Ingresos Estatales
- A). Impuesto sobre Loterías Rifas, Sorteos y Concursos.
 - B). Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

Jesus Dima

Fco J Andrade B

CAPÍTULO II

APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 41. Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia, como son los siguientes:

- I. Aportaciones Federales
 - A) Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales

Roberto G.

Señal



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

de la Ciudad de México.

- B) Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Así también, y conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, como son entre otros, los Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, entre otros.

II. Aportaciones Estatales

- A) Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 42. Son los ingresos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación y/o el Estado con el municipio.

CAPÍTULO IV

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 43. Son los apoyos extraordinarios que otorgan la Federación y el Estado, así como cualquier otro concepto distinto a los regulados en el presente Título.

Vertical signatures and stamps on the right margin:
 - Top: *Antonio Jesús Ornelas*
 - Middle: *Fco J Andrade B*
 - Bottom: *Félix*



H. Ayuntamiento 2024 - 2027
COALCOMÁN



De Vázquez Pallares
TÍTULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 44. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Coalcomán, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TÍTULO NOVENO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO
FACILIDADES Y ESTÍMULOS EN IMPUESTOS

ARTÍCULO 45. Las asociaciones civiles que soliciten un estímulo fiscal en el pago de su Impuesto Predial, gozarán de un estímulo del 50% del impuesto, para lo cual deberán cumplir con las siguientes sujeciones y requisitos:

- I. Solicitud por escrito del representante legal o apoderado donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que el predio no se utiliza con ningún fin de lucro;
- II. Encontrarse al corriente en sus pagos por conceptos de este Impuesto al 31 de diciembre del 2025, así como de otros impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con sus propiedades;
- III. No tenga controversia judicial o administrativa en contra del municipio y no haya promovido alguna en los dos ejercicios fiscales anteriores; y

*José B...
M...
Fco J. Andrades*



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



De Vázquez Pallares

- IV. Realicen su trámite y paguen el Impuesto Predial durante el primer bimestre del presente ejercicio.

ARTÍCULO 46. Las personas Adultas Mayores de 60 años de edad, podrán gozar de un estímulo del 50% del Impuesto Predial cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Que sea propietario o usufructuario del predio,
- II. El estímulo se aplicará sólo en una propiedad, en el caso de que tenga más de una se aplicará a la de mayor valor catastral y cubriendo el impuesto en conjunto de todos los predios,
- III. Encontrarse al corriente en sus pagos por conceptos de este Impuesto al 31 de diciembre del 2025.
- IV. No tenga controversia judicial o administrativa en contra del municipio y no haya promovido alguna en los dos ejercicios fiscales anteriores;
- V. Este estímulo aplicará hasta el 31 de diciembre del 2026 sobre el impuesto, cubriendo adicionalmente los recargos, multas y accesorios a los que se haga acreedor durante el año en curso 2026.
- VI. Contar con credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y/o credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar en su caso.

ARTÍCULO 47. Para el cálculo específico del Impuesto a que se refiere el Capítulo III Impuesto Predial del Título Segundo De los Impuestos, la cuota mínima se determinará con el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al 31 de diciembre del 2025; esto durante los meses de Enero y Febrero del 2026. Lo anterior derivado de que la UMA se publica durante el mes de Enero de cada año y comienza a tener vigencia a partir del 01 de Febrero de 2026.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: *Jesús B...*
 - Middle: *El M...*
 - Bottom: *Fco J Andrade B* (written vertically), *Sanj...* (signature), *Sanj...* (signature), *Sanj...* (signature)



H. Ayuntamiento 2024 - 2027 COALCOMÁN



C. PAOLA NEREYDA GUÍZAR ZEPEDA.
REGIDORA

C. J. JESÚS BLANCO BARAJAS.
REGIDOR

[Signature]
C. PATRICIA AZUCENA CHÁVEZ MENDOZA
REGIDORA

Fco. J Andrade. B
C. FRANCISCO JAVIER ANDRADE BARAJAS
REGIDOR

[Signature]
C. ARELY LÓPEZ FIGUEROA
REGIDORA

[Signature]
C. VICENTE GONZÁLEZ BARAHONA
REGIDOR

[Signature]
C. LEOPOLDO VALENCIA CASTILLO.
REGIDOR

Marco Antonio Andrade Murillo
C. MARCO ANTONIO ANDRADE MURILLO
REGIDOR

[Signature]
ING. LORENA ESMERALDA DÍAZ TORRES
REGIDORA

[Signature]
C. SHARIM PAULINA TEJEDA FARIAS
REGIDORA

Jesús Blanco
[Signature]
[Signature]

EL QUE SUSCRIBE ODONT. SALVADOR IVÁN TORRES BARAHONA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, ACTUANDO CONFORME A
DERECHO Y EN BASE AL CAPITULO XV, ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VIII DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA:

Que la presente Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 77/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, consta de 57 fojas útiles, tomada de la original de los Archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente a petición de la persona interesada, para los usos y fines legales que a sus intereses con venga, en la ciudad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, a 15 de septiembre del 2025.



SECRETARÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ DE PALLARES, MICH.
(2024 - 2027)

ATENTAMENTE


ODONT. SALVADOR IVÁN TORRES BARAHONA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.